

Costas, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de junio y 2 de diciembre de 1988, descritas en el primer antecedente de hecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad absoluta de la Resolución citada de 28 de junio de 1988, por la que se aplicó la Ley 53/1984, de incompatibilidades, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, debiendo proceder la Administración demandada a reponer al recurrente en su puesto de trabajo considerado como secundario en la situación en que se encontraba en el momento en que fueron dictadas, sin que ello suponga reconocimiento del derecho a la compatibilidad de dicho puesto ni le exonerar de las obligaciones y aplicación de la Ley de Incompatibilidades por la Administración y órgano competentes.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda, incluida la de abono de retribuciones dejadas de percibir.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20456** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1991, promovido por don Félix José Sanz Martín y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix José Sanz Martín y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 7 de abril de 1986, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Félix José Sanz Martín, don Miguel Larroque Derlón, don Roberto Rodríguez Berruete, don José Luis Rebollar Mesa, don Antonio Estades Ventura, don Carlos Ferezagua Clamargirano, don Juan Martínez Garchitorena, don Santos Mallagray Casas, don Lucio Romero Cisneros, don Ramón Andarías Díez, don Santiago Tamames Escobar, don Jorge Sanjurjo Navarro, don Manuel Benito Sendín, don Antonio de Castro Torres, don José María Marín García, don Joaquín Montero Gómez, don Juan Montero Gómez, don Arturo Polo Casado, don Angel Redondo García y don José Luis Rodríguez Fresnadillo, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la confirmación de la incompatibilidad acordada en las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20457** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.481, promovido por don Jesús Sevilla Lozano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.481, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Sevilla Lozano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de junio de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sevilla Lozano, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre de 1988, por delegación del Ministro, que desestimó el recurso de reposición contra la del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 30 de junio de 1988, que declaró la incompatibilidad entre los dos puestos desempeñados por el recurrente en el sector público, declarando la excedencia en el segundo, por estar dictados de acuerdo con el ordenamiento jurídico, por lo que los confirmamos, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20458** *ORDEN de 8 de septiembre de 1994 por la que se convocan ayudas del Ministerio de Sanidad y Consumo para los programas de formación y perfeccionamiento de personal, de intercambio y cooperación internacional en I+D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1995.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común